

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE INGENIERÍA



**GUÍA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN Y
DOCENCIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**APROBADA POR EL CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN
SU SESIÓN ORDINARIA DEL 1 DE MARZO DE 2023**

GUÍA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. La presente Guía de Funcionamiento Interno del Comité de Ética en Investigación y Docencia de la Facultad de Ingeniería (Guía de Funcionamiento) tiene como objeto establecer las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Ética en Investigación y Docencia de la Facultad de Ingeniería (CEID-FI), encargado de promover y vigilar el cumplimiento de los principios y valores que establece el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México (Código de Ética) en el desarrollo de las actividades que lleva a cabo la Facultad de Ingeniería (FI).
2. El CEID-FI es el órgano colegiado permanente, especializado y coadyuvante de las autoridades universitarias, así como del Consejo Técnico de la FI, que tiene el compromiso de promover y cuidar, de manera objetiva e imparcial, el cumplimiento del Código de Ética en las actividades de docencia, investigación, desarrollo tecnológico y difusión de la cultura que realizan las y los integrantes de la comunidad de la FI.
3. El CEID-FI tendrá competencia en la FI para conocer, asesorar y, en su caso, emitir recomendaciones, de oficio o a solicitud de cualquier integrante de la comunidad de la FI, respecto de actos o conductas que puedan constituir faltas o transgresiones a los principios y valores que establece el Código de Ética, presuntamente cometidas por el alumnado, el personal académico o administrativo o el funcionariado de la FI. El CEID-FI no conocerá de las determinaciones que emitan Comités de Ética de instancias universitarias externas a la FI.
4. Para los efectos de la presente Guía de Funcionamiento, se entenderá por:
 - I. **CEID-FI:** Comité de Ética en Investigación y Docencia de la Facultad de Ingeniería.
 - II. **Código de Ética:** Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 30 de julio de 2015.
 - III. **FI:** Facultad de Ingeniería.
 - IV. **Guía de Funcionamiento:** Guía de Funcionamiento Interno del CEID-FI.
 - V. **Integridad académica:** Compromiso de actuación de las y los integrantes de la FI, para conocer y aplicar en sus labores de formación, docencia, investigación, desarrollo tecnológico y difusión de la cultura, los principios de honestidad, confianza, justicia, respeto, equidad, con estricto apego al conocimiento y su desarrollo.
 - VI. **Lineamientos:** *Lineamientos para la Integración, Conformación y Registro de los Comités de Ética en la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicados en *Gaceta UNAM* el 29 de agosto de 2019.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL CEID-FI

5. El CEID-FI tiene las funciones generales siguientes:
 - I. **Función consultiva.** Brindar asesoría al alumnado, personal académico y administrativo, así como a la persona titular de la Dirección y al Consejo Técnico, respecto de problemas éticos y bioéticos que surjan por el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en la Universidad por integrantes de la FI.
 - II. **Función de dictamen.** Analizar, revisar, documentar, evaluar y dictaminar, desde una perspectiva ética y bioética, de género y de responsabilidad social, los proyectos y protocolos de investigación y desarrollo tecnológico, así como de prácticas de campo o estancias, de acuerdo con las teorías, metodologías y técnicas del área de conocimiento y de aplicación

respectivas. Para solicitar una evaluación se deberán seguir los requisitos que el CEID-FI solicite para tal fin.

De igual manera, emitir dictámenes técnico-académicos respecto de casos debidamente sustentados que se presenten por escrito a la Presidencia, por la presunta realización de acciones o conductas de integrantes de la comunidad de la FI que puedan ser constitutivas de faltas a la integridad académica o al Código de Ética.

- III. **Función de seguimiento.** Dar continuidad a las determinaciones y acuerdos que emita el propio CEID-FI, así como ser receptivo a los informes y las nuevas comunicaciones que reciba respecto de los asuntos que, conforme a su competencia, le sean presentados para su valoración.
- IV. **Función educativa.** Promover procesos de formación a través de cursos y actividades de divulgación sobre temas relativos a la ética, bioética, tecnoética, bioseguridad, derechos humanos y equidad de género, entre otros, con el propósito de concientizar a la comunidad de la FI sobre su importancia, así como propiciar y crear espacios para el debate y la reflexión. Asimismo, apoyar a la comunidad de la FI mediante acciones educativas, de orientación y difusión de una cultura de integridad científica y académica con perspectiva de género, que contribuyan a la convivencia basada en el respeto y la tolerancia.

6. El CEID-FI tendrá las funciones específicas siguientes:

- I. Conocer, atender y desahogar los casos que reciban relacionados con problemas éticos y que involucren al alumnado, personal académico o administrativo o funcionariado de la FI.
- II. Formular requerimientos de información a las distintas áreas de la FI para la atención de los asuntos que se sometan a su consideración y el adecuado cumplimiento de sus actividades.
- III. En caso de requerir información en posesión de otra instancia universitaria, el CEID-FI deberá solicitarla a través de la persona titular de la Dirección de la FI.
- IV. Formular recomendaciones y dictámenes técnico-académicos fundados y motivados de los asuntos que se sometan a su consideración y hacerlo del conocimiento de la Dirección de la FI para que proceda conforme a la legislación universitaria.
- V. Fomentar y brindar apoyo y orientación a la Dirección de la FI para llevar a cabo actividades preventivas, educativas y de difusión relacionadas con temas de ética.
- VI. Elaborar la Guía de Funcionamiento Interno del CEID-FI y, en su caso, los proyectos de modificación de esta para presentarlos a la consideración y aprobación del Consejo Técnico de la FI.

7. La Secretaría de Posgrado e Investigación o la Jefatura de alguna de las divisiones académicas de la FI que requiera un dictamen técnico-académico del CEID-FI, previsto en el numeral 6 fracción IV de la presente Guía, deberá remitir el proyecto para conocimiento del Comité al menos 20 días hábiles previos al inicio o realización del proyecto correspondiente, a fin de que el pleno del CEID-FI conozca el asunto.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CEID-FI

8. El CEID-FI está conformado por seis integrantes, con base en la siguiente estructura:

- I. La Presidencia.
- II. La Secretaría.
- III. Cuatro vocalías.

El CEID-FI y las comisiones que se requieran se deberán integrar respetando el principio de paridad de género.

9. Las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría deben formar parte del personal académico de carrera de la FI, no siendo indispensable este requisito para los demás cargos.

10. Las y los integrantes del CEID-FI serán designados por el Consejo Técnico de la FI por un periodo de cuatro años y podrán, en su caso, ser ratificados por un periodo adicional. El CT procurará que la conformación del CEID-FI incluya la participación de personas de distintas generaciones. El desempeño del cargo será honorífico. La renovación de las personas que lo integran se efectuará de manera escalonada.

11. La Presidencia, a través de la Secretaría del CEID-FI, debe informar a la Secretaría Técnica del Comité Universitario de Ética sobre la integración del CEID-FI que se realice de acuerdo con la presente Guía y a los Lineamientos, a fin de obtener el registro correspondiente.

12. Las personas integrantes del CEID-FI deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser personal académico de honorabilidad, probidad y prestigio académico reconocido.
- II. Formar parte del personal académico de la FI para ocupar el cargo de la Presidencia y la Secretaría.
- III. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieran sido sancionadas.

13. Las y los integrantes del CEID-FI, al momento de tomar posesión de su encargo, firmarán una declaración de confidencialidad mediante la cual se comprometen a proteger y no revelar ni hacer pública la información de los expedientes que examinen.

14. Las y los integrantes del CEID-FI se encuentran impedidos para conocer de casos que sean puestos a su consideración en los cuales se advierta un posible conflicto de interés. En tales supuestos, deben excusarse de conocer el caso y participar en cualquier deliberación relacionada con este. La excusa que manifieste la o el integrante quedará asentada en el acta de la sesión correspondiente.

15. Las o los integrantes del CEID-FI cesarán en el ejercicio de sus funciones en los casos siguientes:

- I. Dejar de satisfacer alguno de los requisitos que establece la presente Guía.
- II. Dejar de asistir, sin justificación, a tres sesiones consecutivas o a seis no consecutivas en un año.
- III. Renuncia expresa.
- IV. Jubilación.

En cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones anteriores, la Presidencia del CEID-FI lo hará del conocimiento del Consejo Técnico para que este proceda a designar a la persona que ocupará el encargo.

16. La persona titular de la Presidencia tiene las funciones siguientes:

- I. Presidir, con voz y voto, las sesiones ordinarias y extraordinarias del CEID-FI. En caso de empate, tendrá voto de calidad.
- II. Instruir a la Secretaría para que convoque a las sesiones.
- III. Proponer al CEID-FI el orden del día correspondiente a cada sesión.
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones aprobados por el CEID-FI.
- V. Cuando la naturaleza de los asuntos por tratar así lo requiera, invitar a las sesiones a especialistas externos para intervenir en el análisis y respectiva resolución.
- VI. Las demás que establezca la normativa universitaria.

17. La persona titular de la Secretaría tiene las funciones siguientes:

- I. Asistir a la persona titular de la Presidencia del CEID-FI.

- II. Participar con voz y voto en las sesiones del CEID-FI y de las comisiones.
- III. Elaborar el acta de las sesiones.
- IV. Las demás que el CEID-FI o la Presidencia le encomienden.

18. Son funciones de las y los integrantes del CEID-FI, las siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del CEID-FI.
- II. Aprobar, en su caso, las determinaciones o recomendaciones sobre los asuntos que se presenten a consideración del CEID-FI.
- III. Formar parte de las comisiones que se integren por acuerdo del CEID-FI.
- IV. Excusarse de conocer algún asunto en el que exista conflicto de interés que les impida resolver con imparcialidad y objetividad.
- V. Realizar todas aquellas actividades que se les confieran por acuerdo del CEID-FI.
- VI. Las demás que les confiera la normativa universitaria.

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

19. Para el adecuado desempeño de sus funciones, el CEID-FI podrá conformar comisiones especializadas que estime pertinentes de acuerdo con las necesidades que identifique.

20. Cada comisión estará constituida por dos integrantes del CEID-FI y dos académicas o académicos de reconocida experiencia en el área o tema de su especialidad, que les permita evaluar la viabilidad de realizar los proyectos o propuestas de actividades que sean sometidos a su consideración.

21. Toda opinión que emita la comisión correspondiente debe ser presentada a la consideración del CEID-FI, quien la remitirá al Consejo Técnico.

22. Solamente cuando se investiguen quejas en contra de estudiantes, por designación del Consejo Técnico, se integrarán dos vocales adicionales al CEID-FI que podrán ser representantes del alumnado en los consejos Técnico, Universitario o Académico de Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI).

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

23. El CEID-FI se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

24. En ausencia de la persona titular de la Presidencia, las sesiones serán presididas por la o el Secretario.

25. El CEID-FI sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes con la finalidad de tratar todos los asuntos relacionados con su objeto.

26. Las sesiones extraordinarias se celebrarán para el desahogo de asuntos o casos presentados a su consideración y que requieran de su atención inmediata. Serán convocadas con al menos tres días hábiles de anticipación por la Secretaría, a petición expresa de la Presidencia.

27. Podrán asistir a las sesiones, en casos que lo ameriten a juicio del CEID-FI, la Jefatura de la Oficina Jurídica de la FI, así como especialistas o consultores externos expertos en algún tema o asunto que se deba tratar por el CEID-FI, en calidad de invitados, únicamente con voz informativa.

28. El CEID-FI actuará válidamente, en todos los casos, con la asistencia de, cuando menos, dos terceras partes de sus integrantes.

29. El orden del día será elaborado por la Secretaría, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia, el cual se hará llegar a las y los integrantes del CEID-FI y, en su caso, a las personas invitadas.

30. El citatorio para las sesiones ordinarias será enviado, cuando menos, con tres días de anticipación y debe incorporar el lugar, fecha, hora, orden del día y la documentación correspondiente, salvo aquellos casos que contengan información reservada o confidencial. Esta última estará a disposición en la Secretaría cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

31. En las sesiones ordinarias o extraordinarias se dará cuenta de los asuntos que sean competencia del CEID-FI, conforme el orden del día señalado en la convocatoria de la siguiente forma:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de *quorum* para sesionar.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- III. Asuntos para los que fue convocado el CEID-FI.
- IV. Asuntos generales.

32. EL CEID-FI tomará sus acuerdos por mayoría simple de votos de las y los integrantes presentes con derecho a votar. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

33. Se considerará unanimidad la votación en la que todas las y los integrantes del CEID-FI se pronuncien en el mismo sentido.

34. La persona titular de la Secretaría elaborará el acta de las sesiones, la someterá a la aprobación de los integrantes del CEID-FI en las sesiones ordinarias o extraordinarias y recabará la firma de las personas participantes.

35. El CEID-FI, a través de la Presidencia, rendirá un informe anual a la Dirección de la FI, la cual remitirá una copia de este a la Secretaría Técnica del Comité Universitario de Ética.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA Y RECOMENDACIÓN

36. El CEID-FI podrá brindar asesorías, emitir dictámenes técnico-académicos o recomendaciones respecto de los asuntos que se sometan a su consideración, o de los cuales tenga conocimiento, por la realización de presuntas faltas al Código de Ética.

37. Procedimiento general de análisis de casos relacionados con problemas éticos:

- I. Las y los integrantes de la comunidad de la FI podrán presentar casos ante la Presidencia del CEID-FI, mediante escrito en el que se expongan los hechos que presuntamente constituyan faltas de integridad académica o a los principios y valores que establece el Código de Ética. Los escritos deberán cumplir los requisitos siguientes:
 - a. Identificar la presunta falta y la persona probable responsable.
 - b. Mencionar de manera expresa y clara los hechos relacionados con la presunta falta.
 - c. Acompañar al escrito la documentación probatoria.
- II. La Secretaría integrará un expediente con el escrito y pruebas y lo turnará a las y los integrantes del CEID-FI para la revisión correspondiente, a fin de que determinen si es procedente admitirlo o no y, en su caso, se formule el dictamen o recomendación.

- III. El CEID-FI, de estimarlo necesario, formulará requerimientos de información para recabar mayores elementos de prueba para emitir la determinación que corresponda. Asimismo, podrá solicitar a especialistas o consultores externos expertos en el tema que analicen el caso, a fin de que, en la sesión ordinaria o extraordinaria respectiva, se conozca su opinión.
- IV. Si del análisis realizado se advierta la probable comisión de actos que sean susceptibles de considerarse como causa grave de responsabilidad prevista por la Legislación Universitaria, el CEID-FI lo comunicará a la Dirección y le remitirá la documentación que integre el expediente respectivo para que tome las medidas conducentes, de conformidad con las atribuciones que le confiere la normativa universitaria.
- V. En los supuestos en que se advierta la probable comisión de actos que impliquen violencia de género en cualquiera de sus expresiones, como acoso u hostigamiento sexual, violencia verbal, física o psicológica, presuntamente realizados por alguna persona integrante de la FI, que se hubiesen efectuado al interior de sus instalaciones o se hayan manifestado por cualquier medio, inclusive a través de redes sociales, el CEID-FI, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción anterior, comunicará de inmediato el caso a la Dirección de la FI para que, en el ámbito de sus atribuciones, tome las medidas conducentes de acuerdo con la legislación universitaria.
- VI. Concluido el análisis, el CEID-FI podrá formular una recomendación fundada y motivada del asunto presentado a su consideración y, en su caso, lo hará del conocimiento del titular de la Dirección de la FI para que proceda conforme a la legislación universitaria.

38. El CEID-FI cuenta con un plazo de treinta días hábiles para emitir el pronunciamiento respectivo, contados a partir de la fecha en que un asunto sea sometido a su consideración o tenga conocimiento de hechos o conductas de su competencia. En el caso de que el CEID-FI lo acuerde, se podrá prorrogar hasta por sesenta días hábiles más la determinación que estime procedente.

39. El conocimiento y desahogo de casos relacionados con problemas éticos que, de conformidad con la presente Guía y la normativa universitaria aplicable, sean competencia del CEID-FI, no afectará el ejercicio de otros derechos que puedan corresponder a las personas afectadas, ni las acciones que deban iniciar las instancias universitarias competentes por actos o hechos que puedan ser constitutivos de responsabilidad, de conformidad con la normativa universitaria.

40. El CEID-FI garantizará un trato adecuado para las personas que presenten escritos por el que denuncien posibles faltas de integridad académica o al Código de Ética.

41. En todos los casos que conozca el CEID-FI, así como en el análisis de faltas a la integridad académica, se conducirá en forma tal que se asegure un trato justo e imparcial a las personas a las que se atribuya la realización de actos o conductas constitutivas de faltas al Código de Ética.

42. Las y los integrantes de la comunidad universitaria de la FI podrán cooperar con el CEID-FI para el cumplimiento de sus funciones, proporcionando información que les sea requerida por el propio Comité o de la que tengan conocimiento, y que contribuya para el desahogo de los asuntos de la competencia del Comité.

43. El CEID-FI elaborará un informe final sobre el caso o casos analizados, en el que deberá describir los procedimientos generales, testimonios y argumentos que fundamenten, de acuerdo con el Código de Ética y la normativa universitaria aplicable, la emisión de una recomendación o dictamen, así como incluir el informe que, en su caso, emita la Comisión que conoció el asunto. El CEID-FI entregará el informe final al Consejo Técnico.

44. El Consejo Técnico de la FI informará oportunamente al CEID-FI sobre las determinaciones que emita en asuntos relativos a recomendaciones o dictámenes técnico-académicos que les comunique el CEID-FI, con el objetivo de que el pleno del Comité de Ética conozca dicha determinación y la integre al expediente correspondiente. Las resoluciones que emita el Consejo Técnico de la FI formarán parte del informe anual que se presenta a la Dirección de la FI.

45. El cambio de adscripción del personal académico o administrativo, del funcionariado o, en su caso, la suspensión de estudios del alumnado no interrumpe procedimiento alguno que acuerde iniciar el CEID-FI por la probable comisión de actos o conductas que puedan constituir faltas al Código de Ética.

46. El CEID-FI deberá hacer del conocimiento de la Oficina Jurídica de la FI el asunto y remitir el expediente en el que estime que se declararon hechos falsos, o en el que se advierta la falsificación de documentación presentada como prueba relacionada con un asunto presentado a su consideración. Asimismo, podrá acordar que se emita una recomendación al Consejo Técnico en la que se proponga la aplicación de una sanción a la persona que presentó el referido escrito.

47. El CEID-FI tiene la obligación de documentar todo acto que se derive del ejercicio de las funciones previstas en la presente Guía y la normativa universitaria aplicable. Los documentos de archivo que produzca o reciba deberán registrarse, organizarse y conservarse con base en los *Lineamientos Generales para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos de la UNAM* y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

48. Los datos personales que formen parte de los asuntos y expedientes relacionados con los procedimientos que lleve a cabo el CEID-FI quedan bajo reserva y confidencialidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, los *Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México* y las *Normas complementarias sobre medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas para la protección de datos personales en posesión de la Universidad*.

49. Las personas que requieran información sobre los casos presentados para conocimiento del CEID-FI deberán presentar su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la UNAM o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, el *Acuerdo por el que se constituyen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 18 de abril de 2016 y la normativa aplicable.

50. El CEID-FI difundirá periódicamente la información estadística de los casos que conozca y las determinaciones que emita en el ámbito de sus atribuciones a través de su propio medio de comunicación institucional.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

51. Las modificaciones a la presente Guía de Funcionamiento estarán a cargo del CEID-FI.

52. Los casos no previstos en la presente Guía de Funcionamiento serán resueltos, en el ámbito de sus atribuciones, por el Consejo Técnico de la FI.

53. La interpretación de la presente Guía de Funcionamiento quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Guía de Funcionamiento Interno del CEID-FI entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Técnico de la FI.

SEGUNDO. El CEID-FI empezará a operar en cuanto entre en vigor la presente Guía de Funcionamiento.

TERCERO. Al cumplir sus primeros dos años, y mediante el proceso de designación que realice el Consejo Técnico, se renovará a dos de sus vocales, de modo que, por única ocasión, dos de ellos, permanecerán en el encargo únicamente por dos años.

CUARTO. Durante el proceso de renovación escalonada, las y los integrantes del CEID-FI seguirán en funciones hasta tanto se hagan las nuevas designaciones.

Aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería el 1 de marzo de 2023.